

DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES.

DEMANDANTE: ZORAIDA EDNA PEREIRA en representación de los menores DANIEL FELIPE y EMMANUEL ESTEBAN ARRIETA EDNA.

DEMANDADO: DANIEL ANTONIO ARRIETA MENDOZA.

RADICADO No. 13-760-40-89-001-2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Enero trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que él apoderado de la parte demandante, abogado NORMAN TOMAS DAZA CASTILLO, vía correo electrónico presentó escrito señalando que renunciaba al poder que le confirió la demandante, señora ZORAIDA EDNA PEREIRA, dentro de este proceso.

Revisada la solicitud elevada por él apoderado demandante, consistente en la renuncia al poder a él conferido por la demandante, se tiene que la misma no es procedente, toda vez, que no se aportó constancia de que dicha renuncia hubiere sido comunicada a la demandante, tal como señala el inciso 5 del Art. 76 del C.G.P<sup>1</sup>.

En consecuencia, EL JUZGADO

#### **RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** NO ACCEDER a la renuncia de poder, efectuada por él apoderado demandante NORMAN TOMAS DAZA CASTILLO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

---

<sup>1</sup> La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

**Firmado Por:**

**Diego Hernando Raul Nieves Alvarez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Soplaviento - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879437b3194435c1f866eee60d6863b5742bc0e6969fbe3547751ba7d0cbfeef**

Documento generado en 13/01/2022 11:28:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>